

Publicación

La secretaría Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

Hacer saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos, a los acreedores garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio: **"EL DIAMANTE"**
Departamento: Nariño
Municipio: La Unión
Vereda: Quiroz Bajo
Corregimiento: Quiroz
Número de matrícula inmobiliaria: 248-18946
Número de cédula catastral: 523990000000000080323000000000

Datos del solicitante: **DEIBER YAIR DELGADO BURBANO**, identificado con la C.C. n.º1.089.479.273.

Linderos del predio tomados del Informe Técnico Predial-ITP por la UAEGRTD:

NORTE	<i>Partiendo desde el punto en línea quebrada que pasa por los 2 puntos, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 3 con QUEBRADA EL CHUPADERO, con una distancia de 91,7 metros.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 3, en línea quebrada que pasa por los puntos 4,5 en dirección, suroriente hasta llegar al punto 6 con VIAS SALINAS-SAN LORENZO con una distancia de 87, 5 metros.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 6 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, en dirección, Suroccidente, hasta llegar al punto 8 con ANGELA DELGADO con una distancia 83,9 metros.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 8 en línea quebrada que pasa por los puntos 9,10 en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 1 con QUEBRADA SANTA ANA, con una distancia de 121,7 metros.</i>

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras, radicado en el Juzgado Tercero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, bajo radicado 52-001-31-21-003-**2020-00002-00**.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.



TANIA GALLEGO MONTENEGRO

Secretaria

P/NP